

EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA" que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Por medio del presente, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSATEC la creación en 2023 de una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras, facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista. Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

Encontrándose el presente encargo y las funciones asociadas al mismo, dentro del apartado h) del objeto social del medio propio, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente en las Memorias Técnica y Económica que se encuentran en el expediente y que se incorporan como anexos I y II a este encargo.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con El PRECIO DEL ENCARGO asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)**, teniendo en cuenta la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.

Dicho importe fue ingresado por el Ministerio de Política Territorial el pasado 14 de septiembre de 2023, a la cuenta facilitada por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, a tal efecto existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

1) RC nº 12023000041112 del 23 de agosto de 2023

- Partida 06/43300/22799 "OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL"
- Importe: SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €).

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan el visto bueno pertinente, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado.

CUARTA.- Responsable del Encargo y órgano encargado del seguimiento del mismo.

La Ciudad Autónoma de Melilla designa como responsable del seguimiento del Encargo al Director General de Innovación Tecnológica D. Jesús Martínez García.

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla de forma inmediata, una vez reciba el Encargo.

QUINTA.- Subcontratación

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, el artículo 14 del Real Decreto y al artículo 32.7.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En ningún caso las tareas desarrolladas por el personal integrante del equipo de trabajo podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.

SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.